



Gobierno Regional Junín

G. R. I.	
REG. N°	5070108
EXP. N°	7484991



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 286 - 2021-G.R.-JUNÍN/GRI.

Huancayo, 09 SEP 2021

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 355-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 09 de setiembre del 2021; Informe Técnico N° 254-2021-GRJ/GRI, de fecha 09 de setiembre del 2021; Informe Técnico N° 683-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 08 de Setiembre del 2021; Carta N° 083-2021-WESP-SUPERVISOR, de fecha 06 de Setiembre del 2021; el Informe N° 032-2021-INGWESP/SO, de fecha 06 de setiembre del 2021; el Informe Técnico N° 026-2021-GRJ/GRI/SGO/RO-HLCHV, de fecha 06 de setiembre del 2021; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 261-2021-GR.-JUNIN/GRI, de fecha 27 de agosto del 2021; la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 273-2021-GRJ/GRI, de fecha 04 de Setiembre del 2021; la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 044-2021-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 22 de febrero del 2021; Cuaderno de Obra; y, demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*;

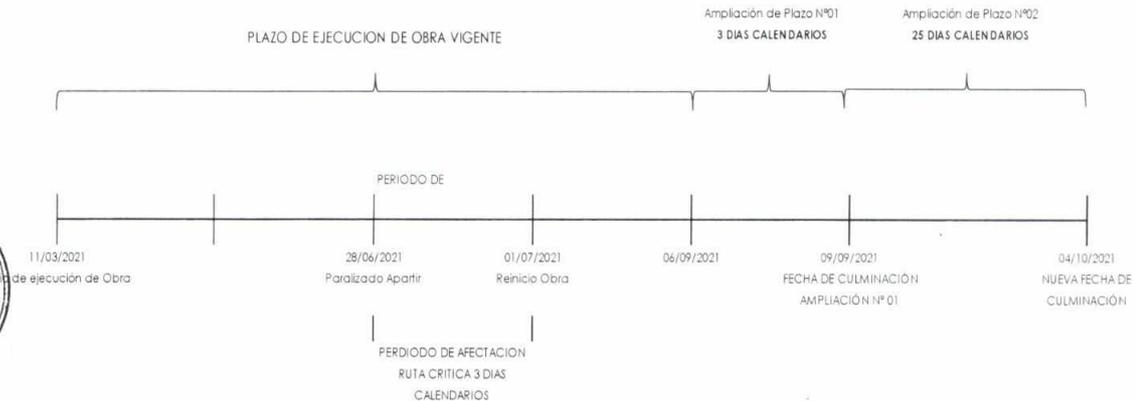
Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, estando al Informe Técnico N° 254-2021-GRJ/GRI, del 09 de setiembre del 2021, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, se desprende de sus conclusiones que viene declarando precedentemente la Ampliación de Plazo N° 02, de la obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL AA.HH JUSTICIA PAZ Y VIDA, DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNÍN" IV etapa – componente alcantarillado sanitario, por 25 días calendarios, los cuales serán contabilizados desde el 10 de setiembre del 2021 al 04 de Octubre del 2021, siendo sus fundamentos que durante la ejecución de obra se encontraron vicios ocultos por el cual se elaboró el Expediente Técnico Modificado N° 01 por adicional y deductivo vinculante, aprobado





mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 261-2021-GR.-JUNÍN/GRI, de fecha 27 de agosto del 2021, pues se señaló técnicamente que existen medidas de tuberías diferentes tanto en la realidad y en el lugar de la obra como en el expediente técnico, entre otros aspectos técnicos, siendo así, se estaría afectando la ruta crítica, siendo así, es que la residencia solicitó la ampliación de plazo N° 02 por 25 días calendarios a fin de culminar con el proyecto en mención y conforme al siguiente gráfico ilustrativo:



Que, mediante el Informe Técnico N° 683-2021-GRJ/GRI/SGSLO, del 09 de Agosto del 2021, suscrito por el Sub Gerente de Supervisor y Liquidación de obras, del cual se depende que da la aprobación de ampliación de plazo N° 02, por 25 días calendarios, los cuales se contabilizaran desde el 10 de setiembre al 04 de octubre del 2021;

Que, mediante el INFORME N° 032-2021-INGWESP/SO, de fecha 06 de setiembre del 2021, hizo la evaluación conforme al informe del residente para continuar con el trámite administrativo y se aprobó la ampliación de plazo N° 02 por un periodo de 25 días calendarios teniendo una nueva fecha de culminación de obra el 04 de Octubre del 2021;

Que, el INFORME TECNICO N° 026-2021-GRJ/GRI/SGO/RO-HLCHV, de fecha del 06 setiembre del 2021, según la MODIFICACIÓN DE OBRA N°01 AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE, POR 25 DIAS CALENDARIO, se deberá dar la aprobación de ampliación de plazo N° 02, el cual es fundamental para la continuidad de ejecución de partidas, a fin de cumplir con la culminación del proyecto;

Que, de conformidad al artículo 5.3.5.3 de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, establece que *"toda ampliación de plazo de obra se aprobara por el Titular de la Entidad o el Funcionamiento designado, previa sustentación escrita del Residente de Obra si su causal es de su competencia, y solo está justificada cuando afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución, en los casos siguientes:*

- Problemas en las que afecte disponibilidad de recursos presupuestales.



- *Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad.*
- *Demoras en la absolución de consultas por modificaciones sustanciales del expediente técnico que afecten el cronograma de ejecución de avance de obra.*
- *Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías pruebas de campo, etc.*
- *De autorizarse ampliaciones de plazo se actualizara el cronograma de obra y se sustentara los gastos generales que resulten necesarios.*

Que, de conformidad al artículo 6.5.4 de la mencionada directiva menciona lo siguiente: Informes sustentatorios de Ampliación de Plazo.- El plazo pactado solo podrá ser prorrogado se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

- *Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.*
- *Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causa atribuibles a la Entidad.*
- *Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.*

Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliaciones de plazo de plazo, pero si las consecuencias de estas, si es que deterioraron el trabajo ejecutado y/o no permiten el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo documentos de la entidad responsable), incluir además panel fotográfico.

Que, por otro lado se ha establecido como requisitos para solicitar la ampliación del plazo, el siguiente:

- Que las causales estén anotadas en el Cuaderno de Obra dentro del plazo contractual;*
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de obra. El supervisor o Inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.*
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente de acuerdo a los plazos de la presente directiva.*

Que, estando a las normas citadas anteriormente, se desprende que se ha cumplido con el procedimiento respectivo conforme a la Directiva en mención y pronunciamiento por parte de las áreas respectivas con sustento técnico positivo;

Que, con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en merito a los principio jurídicos de veracidad, verdad material, buena fe y principio de confianza;



Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2021-GRJ/GR, de fecha 19 de marzo del 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, solicitado por el Ingeniero Héctor Luis Chachi Vicuña en su Calidad de Residente de Obra, mediante la Carta N° 083-2021-HLCHV-RESIDENTE, INFORME TECNICO N°026-2021-GRJ/GRI/SGO/RO-HLCHV, para la ejecución de la Obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL AA.HH JUSTICIA PAZ Y VIDA, DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNÍN" IV etapa – componente alcantarillado sanitario; por el periodo de Veinticinco (25) días calendario, teniendo una nueva de culminación de obra el 04 de octubre del 2021; conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Supervisor de Obra, Residente de Obra y a los órganos competentes del Gobierno Regional para los fines pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. ANTHONY G. AVILA ESCALANTE
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 20 SEP 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL